

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION – MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018						
Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012						
"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
844000623	DACOL LTDA	4000664	8010	26 DE DICIEMBRE DE 2014	1599	2014



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO N.º. 8010

26 de Diciembre de 2014

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR DACOL LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 844000623, CÓDIGO NO. 4000664-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.599 DE 2.014

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, Resolución 787 del 22 de abril de 2014, la Resolución 135 de 2014 y la Resolución 2578 de 30 de septiembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

que el proveedor DACOL LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 844000623 - Código No. 4000664-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N° 2668 de 29/07/2013 por la cual se impone una sanción a DACOL LTDA, notificada por aviso el 06/12/2013, con constancia de firmeza de actos administrativos de 23/12/2013, estado de cuenta y cobro con registro N° 763165 de 09/10/2014 expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo con N°763165 de 09/10/2014, por la Nota Débito N° 851-1099 (FUR N°217378) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor DACOL LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 844000623 - Código No. 4000664-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.685.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

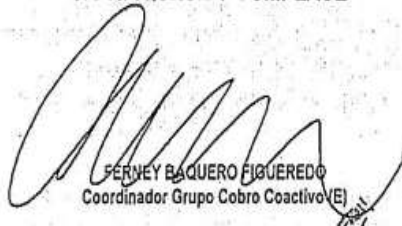


Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 8010

26 de Diciembre de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNEY BAQUERO FIGUEREDO
Coordinador Grupo Cobro Coactivo(E)

Proyectó: Adriana Patricia Pinzón Olivares- Abogada Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic